



ANEXO I
FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE

SELECCIÓN PARA EL PUESTO DE:

.....

APELLIDOS Y NOMBRES:

DNI N°:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

PROVINCIA:

NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL:

NIVEL DE ESTUDIOS CURSADOS:

OTRA CAPACITACIONES DE INTERÉS:

.....

MOTIVOS QUE IMPULSAN LA INSCRIPCIÓN:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DOMICILIO LEGAL:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA POSTULANTE



ANEXO II
ARTÍCULO N° 17 DEL C.C.T. Ley N° 3118

Dejo constancia de no encontrarme comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo N° 17 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema público Provincial de Salud, previo lectura del mismo.

APELLIDO/S y NOMBRE/S:

.....

DNI:.....FECHA.....FIRMA.....

CAPITULO III -INGRESO

Artículo 17° Ingreso:

Las personas que ingresen a la Administración Provincial deberán llenar los requisitos siguientes:

- Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de (18) años de edad.
- Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función específica a desarrollar que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, en el acceso a la función pública.
- Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar a la "SPPS":

- El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- El Inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
- El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111° del EPCAPP.
- El que tenga la edad prevista en la Ley Previsional para acceder al beneficio de la jubilación.
- Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.
- El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.
- El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el Régimen establecido por la constitución Nacional y Provincial, y el que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.



ANEXO III

Grupos de Riesgo por Pandemia COVI 19 – Resolución 052/20

Artículo 8°: INCLUYASE en el otorgamiento de la licencia preventiva descrita en el artículo 1° de la presente a trabajadores y trabajadoras comprendidos en alguno de las siguientes poblaciones vulnerables y grupos de riesgo conforme con la recomendaciones del Ministerio de Salud:

- a) Mayores de 60 años
- b) Embarazadas en cualquier trimestre
- c) Grupos de riesgo:
 - I. Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueotomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;
 - II. Enfermedades cardiacas: insuficiencia cardiaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;
 - III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (menor de 650 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientes del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o as de 20 mg/día o el equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y disminución grave;
 - IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;
 - V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal mayor a 40);
 - VI. Diabéticos insulino dependientes;
 - VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses;